

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO N.º: 10/23

Reconquista 16 de Mayo 2023

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 16 de MAYO de 2023.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° -161/2023 - VECINOS DE LAS 102 VIVIENDAS (QUIROZ MARIANA) - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO NUEVO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS .-**

DESPACHO: Archivo con nota a los interesados

- **Expte N° -210/2023 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : MODIFICANDO SENTIDO DE CIRCULACIÓN CALLES B° PARQUE.-**

DESPACHO: Aprobado

- **Expte N° -223/2023 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Declaración - PDCL - Ref. : ADHESIÓN AL PROYECTO DE LEY: PROGRAMA DE FOMENTO DEL CONSUMO "BILLETERA SANTA FE".**

DESPACHO: Aprobado

- **Expte N° -556/2022 - BLOQUE U.C.R. - JUNTOS POR EL CAMBIO - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : POLÍTICA PÚBLICA RELACIONADA A LA PROMOCIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES - SELLO VERDE.**

DESPACHO: Pendiente

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. 210/23

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La Ordenanza 4877/03 que aprueba el “**REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO**”; y

Considerando:

Que la Ordenanza mencionada en su Anexo Único establece en el Artículo 5° el sentido de circulación y estacionamiento en la vía pública;

Que mediante Minuta de Recomendación N° 11818/22, para ordenamiento del tránsito, se solicitó al DEM que a través del área de Control Público realice señalización vial vertical correspondiente en los Pasajes del Barrio Parque Industrial en los ingresos a las 136 Viviendas.

Que también se solicitó en calles aledañas a los establecimientos educativos situados por calle Misiones, estudie la posibilidad de incrementar la cartelería indicativa de precaución y advertencia de la proximidad de una zona escolar en todas las aproximaciones a los centros educativos antes aludidos.

Que en respuesta a la misma el DEM informa los resultados de los estudios de tránsito realizados en el sector de calles Pietropaolo, 27 de abril, Patricio Diez y Bvar. Irigoyen, y en dicho informe que elevan a este cuerpo sugieren modificar el sentido de circulación de algunas de las arterias del sector.

Que siguiendo dicho informe se presenta esta iniciativa.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° .../23.

Artículo 1º) – INCORPORASE el inciso 47 al art. 5º) de la ordenanza 4877 con el siguiente texto:

- **47: Pasaje México:** Doble sentido de circulación a excepción del trayecto comprendido entre Calle Corrientes y Misiones el que tendrá sentido único de Este

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

hacia el Oeste con estacionamiento en los lugares especialmente habilitados a tal fin.

Artículo 2º) – INCORPORASE el inciso 48 al art. 5º) de la ordenanza 4877 con el siguiente texto:

- **48: *Calle Antártida Argentina***: sentido de circulación de Oeste a Este con estacionamiento a ambos lados de la calzada. Doble sentido de circulación desde calle Misiones hacia el Este, hasta el inicio de la bifurcación en el ingreso al complejo habitacional de 136 Viviendas.

Artículo 3º) – INCORPORASE el inciso 49 al art. 5º) de la ordenanza 4877 con el siguiente texto:

- **49: *Calle Corrientes***: doble sentido de circulación entre Pietropaolo y Pasaje México con prohibición de estacionamiento del lado Este.

Artículo 4º) – INCORPORASE el inciso 50 al art. 5º) de la ordenanza 4877 con el siguiente texto:

- **50: *Calle Misiones***: único sentido de circulación Sur a Norte con estacionamiento a ambos lados de la calzada.

Artículo 5º) – INCORPORASE el inciso 51 al art. 5º) de la ordenanza 4877 con el siguiente texto:

- **51: *Calle Formosa***: sentido único de circulación Norte a Sur con estacionamiento a ambos lados de la calzada.

Artículo 6º) - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, ... de mayo de 2023.

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. 223/23

PROYECTO DE MINUTA DE DECLARACIÓN

VISTO,

Los diversos beneficios generados a raíz de la implementación del Programa Billetera Santa Fe; y

CONSIDERANDO,

Que, el mismo sirve para promover el consumo ayudando a los comerciantes y consumidores, como así también colabora regularizando el comercio minorista, mejorando la recaudación de la provincia en materia de ingresos brutos y de los municipios a través de la tasa de registro de inspección.

Que, el Diputado Provincial Oscar Martínez busca convertir en Ley el Programa de Fomento del Consumo denominado “Billetera Santa Fe”, con el fin de afianzarlo como política de Estado Provincial para la subsistencia del mismo, no sólo en la actual gestión sino también en futuras gestiones indiferentemente del color político gubernamental que se encuentre de turno.

Que, dicha iniciativa legislativa, la cual fue presentada en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe el 14 de septiembre del año 2022, también plantea que periódicamente se actualice el monto de reintegro en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC) llevándolo en la actualidad a \$ 12.500, dado que los \$. 5000 de actual reintegro con los que trabaja el programa quedaron diluidos por la inflación.

Que, además de lo mencionado anteriormente, el Proyecto de Ley excluirá del programa Billetera Santa Fe a todos los Funcionarios Públicos de alto rango por considerarse una erogación presupuestaria innecesaria para las arcas estatales.

POR ELLO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DECLARACIÓN N°

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE al Proyecto de Ley: Programa de Fomento del Consumo denominado “Billetera Santa Fe”, presentado el 14 de septiembre del año 2022 por el diputado provincial Oscar Martínez, en la Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe, con el fin de convertir en política de Estado al Programa Billetera Santa Fe para asegurar el beneficio de la misma independiente de los cambios políticos provinciales, como así también, la contemplación de actualización del monto de reintegro, además de establecer la exclusión del beneficio del programa a funcionarios de alto rango, es decir Ministros, Legisladores Provinciales, Secretarios del Estado, Jueces y Fiscales.-

ANEXO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY:

PROGRAMA BILLETERA SANTA FE

ARTICULO 1- Creación. Créase el Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Santa Fe" con el objeto de estimular la demanda de bienes y servicios en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos.

ARTICULO 2- Objeto. El presente programa tendrá por objeto:

- a) Constituirse en una herramienta de incentivo al consumo privado de bienes y servicios mediante beneficios económicos en forma de reintegros;
- b) Constituirse en un incentivo para acercar los medios de pagos digitales a los usos y costumbres de todos los ciudadanos santafesinos;
- c) Impulsar el reemplazo gradual de la utilización del dinero físico por los medios de pago digitales PSP (Proveedores de Servicios de Pago, conocidos como billeteras virtuales);
- d) Erigirse en una herramienta de política económica contracíclica;

COMISIÓN DE GOBIERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

- e) Desarrollar la economía y facilitar las transacciones comerciales;
- f) incrementar la bancarización y los recursos tributarios provinciales.

ARTÍCULO 3- Beneficios. Establézcase un régimen de bonificación a aplicarse sobre el monto de las operaciones que en carácter de consumidores finales se abonen por la compra de bienes realizadas mediante la utilización de "Billetera Santa Fe".

Dichas bonificaciones se recibirán en forma de reintegros y deberán garantizar lo siguiente:

- a) Un reintegro mínimo del 30% (treinta por ciento) del monto de las compras en los rubros en alimentos, heladerías, indumentaria, calzados, jugueterías/librerías, muebles, colchonerías, marroquinerías, bazares, artículos de limpieza, bares/restaurantes, farmacias, perfumerías y turismo en los días que la autoridad de aplicación determine en la reglamentación.
- b) Un reintegro mínimo del 20% (veinte por ciento) en los rubros electro, informática y artículos del hogar, en los días que la autoridad de aplicación determine en la reglamentación.
- c) Los reintegros establecidos en los incisos a) y b) del artículo presente tendrán un límite máximo de reintegro mensual de \$5.000 por Billetera.
- d) Los reintegros establecidos en los incisos a) y b) del artículo presente tendrán un límite máximo de reintegro mensual de \$9.000 por Billetera por mes para jubilados y pensionados que cobren el haber mínimo.
- e) Los reintegros establecidos en los incisos a) y b) del artículo presente tendrán un límite máximo de reintegro mensual de \$9.000 por Billetera por mes para beneficiarios de la Tarjeta de Ciudadanía, la cual será sustituida e incluida en el marco de este programa.
- f) Los topes establecidos en los incisos c) y d) del artículo presente deberán actualizarse semestralmente por el Índice de Precios Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 4- Exclusiones. Exclúyase del presente Programa de beneficios a todos los Funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales. La autoridad de aplicación podrá mediante la reglamentación ampliar las exclusiones siguiendo criterios que brinden equidad y progresividad al Programa.

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

ARTÍCULO 5- Autoridad de aplicación - Desígnese como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6- Autorización. Autorícese a la autoridad de aplicación a celebrar los acuerdos y convenios necesarios para instrumentar el presente Programa.

ARTÍCULO 7- Cuenta especial. A los fines de la presente créase en la jurisdicción del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología la cuenta especial presupuestaria denominada "Programa de Beneficios Billetera Santa Fe", la que tendrá su respectiva asignación presupuestaria todos los años.

ARTÍCULO 8- Municipios y Comunas. Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente normativa a fin de celebrar acuerdos con la Provincia en pos de potenciar los beneficios del programa para su localidad.

ARTÍCULO 9- Comuníquese al Poder Ejecutivo